Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO CUBIDEZ CABRERA
RADICACIÓN : 2018-00757

De la solicitud de renuncia al poder del abogado CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se admite, al cumplir requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Por otro lado, de la comunicación de renuncia a la designación de curador ad litem dentro del presente asunto por parte del abogado JOSÉ DAVID ADAMES, se accederá en consideración del estado de salud de aquél, procediéndose a relevar del cargo, y se designa a DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.576.721, y T.P. 303466, como curador ad litem del demandado, con correo electrónico deab5904@gmail.com

Líbrese el oficio correspondiente comunicándose la designación que es de forzosa aceptación, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.
Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la renuncia al poder del abogado CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO.- ADMITIR la renuncia de la designación de curador ad litem dentro del presente asunto por parte del abogado JOSÉ DAVID ADAMES.

TERCERO.- DESIGNAR como curador ad litem al abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.576.721, y T.P. 303466, con correo electrónico deab5904@gmail.com como curador ad litem del demandado Diego Armando Cubides Cabrera.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

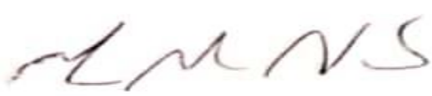

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS